



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 156/2021**

**Asunto: Realización de pruebas PCR en Centro de Salud Santos Pilarica de Valladolid / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación en la que se realizan las pruebas PCR en el Centro de Salud Santos Pilarica de Valladolid.

Según manifestaciones del autor de la queja, el día 15 de enero la espera aproximada para realizarla era de una hora y media y, si bien esta circunstancia es asumible dado que acepta que la cita sea orientativa, estuvo de pie, a la intemperie en plena ola de frío. Hace hincapié en la profesionalidad y empatía de los profesionales que no podían hacer más, pero estima que los medios no son suficientes ni adecuados y menos para personas que podrían estar aquejados de una enfermedad. Le consta que sobre la cuestión se han formulado reclamaciones a Sacyl.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar la respuesta ofrecida al interesado en la que se indicaba que ha sido necesario adoptar una serie de medidas para garantizar la máxima seguridad, tanto de pacientes como de profesionales para hacer frente a una situación de riesgo colectivo. Se añade que el incremento de la tasa de incidencia en esta tercera ola ha precisado un incremento del número de pruebas diagnósticas diarias para



detectar el mayor número de casos posibles y poder frenar así la transmisión comunitaria. Por ello *“se están realizando más de 60 pruebas diarias, forzando en ocasiones los huecos previos establecidos en la agenda dada la importancia de minimizar al máximo el tiempo desde la sospecha de la clínica o de la comunicación de un contacto y la realización de esta. A esto hay que añadir que en determinados casos si la prueba de Ag de 2ª generación es (-) hay que realizar a continuación una prueba de PCR desconociéndose de antemano el número de pruebas a complementar, alargándose con ello el tiempo destinado a cada paciente. A pesar de haber ampliado al máximo el horario de la agenda, en ocasiones es inevitable que se alargue el tiempo de espera.”*

Además se ponía de manifiesto que *“este volumen de pruebas diagnósticas y el hecho de que el edificio esté compartido por dos Equipos de Atención Primaria hace imposible sin que exista riesgo a los ciudadanos el poderlas realizar en el Centro de Salud (sic). En este sentido se han habilitado en el exterior del CS unos módulos calefactados, donde los sanitarios pueden realizar en mejores condiciones su trabajo y los pacientes se hacen la prueba de uno en uno, sentados y a cubierto, mejorando el espacio y las condiciones previas.”*

Asimismo se informaba de que únicamente existía una reclamación por este motivo.

A la vista de lo informado, procede estimar que la cuestión particular denunciada en el escrito de queja ha sido resultado resuelta al haber dado respuesta al interesado a la reclamación formulada y al haberse instalado los citados módulos calefactados que mejoran la prestación del servicio por parte de los profesionales y la espera de los usuarios.

Por otra parte, valoramos muy positivamente la organización de más de sesenta pruebas diarias y la habilitación de “huecos de agenda” para agilizar la realización de las mismas.

Ahora bien, estimamos necesario mantener una constante vigilancia no sólo en la realización de pruebas sino en la forma de hacerlas a fin de garantizar cierto confort en los usuarios, evitando en la medida de lo posible largas esperas a la intemperie. Todos estos elementos estimamos que garantizan no sólo una adecuada atención sanitaria sino la salvaguarda del “derecho a la buena administración”, recogido en el artículo 12 de nuestro Estatuto de Autonomía y en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:



**ÚNICA: Que por parte del órgano competente de la Consejería de Sanidad se continúe supervisando de forma permanente el desarrollo de pruebas de detección de la COVID-19 garantizando unas adecuadas condiciones de trabajo de los profesionales y un mínimo confort de los usuarios.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López